

Jacobo Buchanan y J. C. Breckenridge votaron diez y nueve Estados; por J. C. Fremont y W. L. Dayton, once; por Fillmore y Donelson, solo uno, el de Maryland, y en su consecuencia Buchanan y Breckenridge quedaron elegidos para los cargos de Presidente y Vice-presidente. El número de votos populares para los respectivos candidatos fué el siguiente: para el democrático un millón ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y siete; para el republicano, un millón trescientos cuarenta y un mil ochocientos doce, y para el americano ochocientos ochenta y ocho mil cincuenta y cinco.

La segunda legislatura del trigésimo cuarto Congreso comenzó en 1.º de diciembre, y al día siguiente remitió Mr. Pierce su último mensaje anual, mas interesante que el de costumbre por cuanto se trataban en él con la mayor minuciosidad las grandes cuestiones origen de la hostilidad entre el Norte y el Sur. Mr. Pierce se esforzaba en defender las opiniones y principios por que se guiara su Gobierno al anular el acta de Missouri, y al tratar la cuestion de la esclavitud hacia recaer sin contemplación alguna toda la culpa en los hombres del Norte y en aquellos que, conformándose en no intervenir en la esclavitud donde existiese, mostrábanse resueltos á impedir que se propagara. El senador Benton hizo la revista crítica de tan extenso mensaje y recomendamos al lector su lectura: se encontrará en su conocida obra citada con frecuencia por nosotros.

Mr. Pierce anunciaba luego que los ingresos del Tesoro en el año económico, habian ascendido á cerca de setenta y cuatro millones de duros, y á menos de setenta y tres millones los gastos, comprendiéndose en estos, tres millones pagados á México y

otros trece por cuenta de la deuda pública. Segun el Presidente, no habian escedido de cuarenta y ocho millones de duros los gastos de los cinco años anteriores, y calculando que esta suma bastaria para los cinco siguientes, recomendaba que se redujese la tarifa, de modo que pudieran percibirse por esta renta cincuenta millones de duros (*).

No cansaremos aquí al lector con el examen de los actos de aquella legislatura; bastará decir que tanto las recomendaciones del Poder ejecutivo como de los diversos jefes de los departamentos, fueron atendidas debidamente por ambas Cámaras. Para los gastos del Gobierno durante el año se consignaron diez y siete millones de duros, que unidos á las cantidades votadas para el ejército, la armada, el servicio de correos, etc., componian un total de setenta millones. Despues de introducir una enmienda se modificó la tarifa con aprobacion de la Cámara y el Senado, segun lo recomendaba el Presidente; el *bill* se aprobó en la Cámara alta por treinta y tres votos contra ocho, y en la otra por ciento veinticuatro contra setenta y uno, debiendo comenzar á regir desde el 2 de julio de 1857. Calculábase que de este modo habria en la renta una reduccion de veinte millones de duros. El *bill* del Telégrafo Atlántico, aprobado tambien, prevenia que la suma que se pagase á la compañía, no escediera de setenta mil duros al año hasta que los beneficios liquidos llegasen al seis por ciento, y que despues no pasaran de cincuenta mil; que la tarifa de precios se fijara por el Secretario del Tesoro y la Gran Bretaña; y que el Congreso podria terminar el contrato, cumplido el plazo de diez años, avisándolo con

(*) Véase el Apéndice de la obra de Benton, *Exámen de la cuestion Dred Scott*, págs. 184 y 185.

uno de anticipacion (*). Tambien se aprobaron varias actas referentes á la mejor organizacion de la armada; votáronse unos quinientos mil duros para construir vias férreas desde el fuerte Kearney por Rocky Mountains y el valle del Gran lago Salado, hasta California; se autorizó al pueblo de Minnesota para que formase una Constitucion y un Gobierno del Estado; concedióronse algunas tierras en Minnesota, Alabama y otros puntos para construir caminos de hierro, y se acordó finalmente, qué castigos debian imponerse por ciertos crímenes.

Recordaremos aquí que al terminarse el mes de diciembre de 1856, el Supremo Tribunal de justicia tuvo que entender en un caso de cierta importancia, sometido á su consideracion para que resolviera con arreglo á la ley, caso que llegó á conocerse en todo el pais con el nombre de *La cuestion Dred Scott*, que escitó el mayor interés en todos los puntos de los Estados-Unidos, siendo de advertir que en aquella ocasion fué cuando mas estuvieron espuestos á la crítica los procedimientos del jefe de justicia y de los magistrados auxiliares. Hé aquí el caso: Scott y su mujer eran esclavos pertenecientes al Dr. Emerson, cirujano del ejército de los Estados-Unidos, y habiéndoseles conducido á Illinois, residian en el Fuerte Snelling, en cuyo territorio se habia prohibido para siempre la esclavitud por la ordenanza de 1787. En 1838, Scott y su mujer fueron trasladados á Missouri, donde tuvieron dos hijos, los cuales, aun cuando se les consideraba como esclavos, reclamaron mas tarde su libertad, fundándose en que

(*) En agosto de 1857 se trató de colocar el cable para la compañía del Telégrafo Atlántico, pero desgraciadamente no salió bien la operacion, y fué preciso aplazar la grandiosa obra de reunir el nuevo mundo con el antiguo por este medio.

por la accion de su amo se les habia conducido á un territorio libre. El tribunal resolvió contra su reclamacion alegando que los negros, ya sean esclavos ó libres, no eran ciudadanos de los Estados-Unidos segun la Constitucion del pais. La parte política de esta cuestion, los argumentos aducidos por el tribunal y las opiniones que emitió respecto al acta de Missouri sobre el asunto de la esclavitud, dieron á la cuestion Dred Scott un interés que era fácil explicar, y la resolucion del Tribunal, lejos de calmar los ánimos, solo sirvió para encender mas la discordia. Reproducimos en el Apéndice de este capítulo una parte del dictámen del Supremo Tribunal de los Estados-Unidos, cuya lectura no deja de ser interesante.

Si el lector desea estudiar esta cuestion tal como la presenta el jefe de justicia Taney y sus seis asociados, podrá comprender la fuerza de los argumentos aducidos por ambas partes, convenciéndose asimismo de que lo mas conveniente para todos seria arreglar la cuestion de la esclavitud en términos tan satisfactorios para el Norte como para el Sur, respetando los derechos de cada cual, pues de este modo cesarian de una vez las agitaciones, los disturbios, las disputas y las polémicas, y podria conservarse la paz y la tranquilidad en el pais, especialmente en el Sur (*). Nosotros estamos conformes con el Dr. Tucker, cuyas palabras al hablar de este asunto son dignas de tenerse en cuenta; dice así: «Causas imprevistas en la actualidad pudieran prolongar ó abreviar la existencia del Supremo Tribunal de los Estados-Unidos; pero nadie puede saber cual será su fin, y de esto podremos decir lo

(*) Recomendamos al lector el *Exámen de la cuestion Dred Scott*. Es un escrito notable en que se combate la resolucion del Supremo Tribunal, y que no deja de ofrecer interés. Véase el apéndice del presente capítulo.

mismo que del hombre, que si bien ignora cuál será el día de su muerte, sabe muy bien que esta *es segura é irrevocable* (*).

El gobernador Geary, que habia hecho los mayores esfuerzos para restablecer la paz y el orden en Kansas, no pudo conseguir su objeto, y como por otra parte iba perdiendo la salud y reinaba el espíritu de oposicion contra sus medidas, creyó oportuno presentar la dimision de su cargo, lo cual hizo en el mes de marzo. El sucesor de Mr. Pierce nombró en su lugar, poco despues, á Mr. Roberto J. Walker, designando para Secretario á Mr. E. P. Stanton. La Convencion de los Estados libres y sus partidarios continuaron resistiéndose á la autoridad de la Asamblea legislativa y á sus actos, y era fácil comprender que segun adelantara el año 1857 aumentarían las dificultades. No está á nuestros alcances pronosticar ahora cuál será el porvenir de Kansas ni cómo se resolverán las diversas cuestiones que se refieren á su Constitucion, mas esperamos que triunfarán la justicia y el derecho.*

El día 3 de marzo de 1857 se cerró el trigésimo cuarto Congreso, y en el mismo día

(*) Véase la obrita de Mr. Tucker, titulada: *Progreso de los Estados- Unidos en poblacion y riqueza durante un periodo de cincuenta años*. Nueva-York, 1848.

dejó Franklin Pierce la silla presidencial de los Estados- Unidos para que la ocupara Mr. Buchanan. Poco podemos decir de su administracion: por muchos conceptos dejó de satisfacer las aspiraciones del país, sin llenar las esperanzas que en un principio abrigaba el pueblo al encargarse este Presidente del Gobierno. Mr. Pierce subió al poder con mucho prestigio, como candidato democrático, que debia regirse solo por los principios de aquel partido; pero al retirarse de su elevado puesto, era opinion general que no habia hecho tanto como se esperaba de él, siendo el parecer de todos que ya era tiempo de entregar las riendas del Gobierno á otras manos, á fin sobre todo de que los demócratas pudieran conservar su ascendiente y llevar á cabo sus planes. Entiéndase que aqui hablamos solo de la carrera del Presidente, pues en todo lo demás, como hombre, como caballero y amante de su patria, de la justicia y de la verdad, Mr. Pierce es digno de elogio. Nosotros le concedemos todo esto, pero tambien debemos consignar que, á juicio del país, la administracion de Franklin Pierce no fué fecunda en resultados ni satisfizo tampoco los deseos y legítimas aspiraciones de todos sus compatriotas.

APÉNDICE AL CAPÍTULO VIII.

OPINION DEL JEFE DE JUSTICIA TANEY Y DEL TRIBUNAL RESPECTO Á LA CUESTION DRED SCOTT.

Es nuestro deber decidir si los hechos espuestos son ó no suficientes para demostrar que el reclamante no puede apelar como ciudadano á un tribunal de los Estados- Unidos.

Esta es seguramente una cuestion muy grave, y de aquellas que se han sometido por primera vez á la consideracion de este tribunal, mas no por eso nos creemos menos en el deber de resolver sobre ella.

El caso se reduce sencillamente á esta pregunta: ¿Puede un negro, cuyos antecesores fueron importados en este país y vendidos como esclavos, convertirse en miembro de esta comunidad política formada por la Constitucion de los Estados- Unidos, y adquirir todos los derechos, privilegios é inmunidades, asegurados por aquel instrumento á todo ciudadano? ¿Podrá considerársele con derecho á recurrir á un tribunal de los Estados- Unidos en los casos que especifica la Constitucion?

Debe observarse que en este caso se trata solo de personas cuyos antecesores eran negros de la raza africana, y que se importaron en este país donde se vendieron como esclavos, y por lo tanto el único punto que el tribunal debe discutir es, si los descendientes de tales esclavos, cuando se emancipen, ó hayan nacido de padres que llegaron á ser libres antes de ocurrir el nacimiento, deben considerarse como ciudadanos de un Estado en el sentido en que se interpreta la palabra en la Constitucion del país.

Las condiciones de esta poblacion no se asemejaban en nada á las de la raza india; cierto es que esta última no formaba parte de las comunidades coloniales ni se amalgamó nunca con ellas ni por las relaciones de sociedad ni tampoco por su Gobierno, pero aun cuando ese pueblo no estaba civilizado, considerábase como libre é independiente, asociándose entre sí por naciones ó tribus gobernadas por sus propias leyes. Muchas de estas comunidades políticas se hallaban en los territorios sobre los cuales reclamó la raza blanca el último derecho de dominio, mas al hacerse esta reclamacion no se dejó de reconocer el que tenían los

indios de ocupar el territorio cuanto tiempo quisieran; y ni los ingleses ni los Gobiernos coloniales reclamaron terrenos de ninguna tribu que los ocupara, ni mucho menos alegaron el derecho de posesion hasta que aquella hubiera consentido en ceder el territorio. Estos Gobiernos indios eran considerados y se les trataba como extranjeros, lo mismo enteramente que si el Océano separara al hombre rojo del blanco, y su libertad se ha reconocido siempre por los diferentes Gobiernos que se sucedieron de unos á otros desde la época de la primera emigracion á las colonias inglesas hasta la actualidad. Se han concluido tratados con los indios y se ha solicitado su alianza en la guerra, pero siempre se les consideró como extranjeros enteramente estraños á nuestro Gobierno, y si bien es verdad que en el trascurso de los acontecimientos han llegado á encontrarse las tribus indias dentro de los límites de los Estados- Unidos, bajo la sujecion de la raza blanca, no lo es menos que los hemos considerado como una especie de huéspedes, aun cuando haya sido preciso, tanto por su bien como por el nuestro, legislar hasta cierto punto sobre el territorio que ocupaban. Es indudable, sin embargo, que así como los súbditos de otro Gobierno extranjero, pueden naturalizarse por la autoridad del Congreso y llegar á ser ciudadanos de un Estado y de la Union, y si un individuo dejara su nacion ó tribu para vivir con la poblacion blanca, tendria tambien derecho á todos los privilegios que correspondieran á un emigrado de cualquier pueblo extranjero.

Es preciso pues determinar quiénes eran los ciudadanos de los diversos Estados al adoptarse la Constitucion, y para esto, debemos recurrir al Gobierno y á las instituciones de las trece colonias cuando se separaron de la Gran Bretaña para constituir nuevas soberanías y ocupar su puesto en la gran familia de las naciones independientes; debemos averiguar quiénes eran reconocidos en aquella época como ciudadanos de un Estado contra cuyos derechos y liberta-